

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumani, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor juez, el presente proceso, junto con el certificado de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar, donde aparece la inscripción de la demanda. PROVEA.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ- CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: 2019-00078-00.

Surtido el emplazamiento de las personas determinadas e indeterminadas, inscrita como se encuentra la demanda y vencido el término de inclusión del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, el despacho en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 375, numeral 8, del C.G.P., designa curadora ad litem a dichas personas a la doctora SILVIA CATALINA CÀRCAMO PARRA, con quien se surtirá la notificación personal. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bb8c47372a6bfaba5be6927229f713c2f71d832f8cc8ccda97fc0b267895dd4

Documento generado en 04/11/2021 03:08:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>